

**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA
SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 1243-2008-JUS/DNJ
Dirección y teléfono: Calle Manuel María Izaga N° 716-A, Distrito de Chiclayo, Provincia de
Chiclayo, Región Lambayeque – 074-612916

EXP. N° 096-2019

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 096-2019

(Falta de acuerdo)

En la ciudad de Chiclayo, siendo las 12:10 horas del día miércoles, 29 de mayo de 2019, ante mi **MANUEL FRANCISCO PORRO RIVADENEIRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16760683, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 28437; presentó su solicitud de conciliación la parte solicitante **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.**, identificada con RUC N° 20100151627, con domicilio en calle El Boulevard N° 182, Oficina N° 404, Urb. Hogares de Monterrico Chico, distrito Santiago de Surco, provincia Lima, departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado don **CARLOS ALBERTO CRUZ QUISPE**, identificado con DNI N° 25793966, acreditando representación mediante vigencia de poder inscrita en el asiento C00024 de la Partida N° 11010510 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con domicilio en calle El Boulevard N° 182, Oficina N° 404, Urb. Hogares de Monterrico Chico, distrito Santiago de Surco, provincia Lima, departamento de Lima; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**, identificada con RUC N° 20396129508, con domicilio en avenida Apolinario Salcedo S/N, distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Procuradora Pública Municipal **KAREN YULIANA BUSTAMANTE SIPIÓN**, conforme a la Resolución de Alcaldía N°037-2019-MDP/A, de fecha 07 de enero de 2019, identificada con DNI N° 42821417, con domicilio en avenida Apolinario Salcedo S/N, distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que sustentan la pretensión de la parte solicitante **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.** debidamente representado por don **CARLOS ALBERTO CRUZ QUISPE**, se encuentran descritos en su solicitud de conciliación la cual forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación que en copia certificada se anexa y a la cual me remito.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La parte solicitante **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.** debidamente representado por don **CARLOS ALBERTO CRUZ QUISPE**, pretendía llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada

Centro de conciliación y arbitraje
USAT

Manuel Francisco Porro Rivadeneira
Registro Conciliador Extrajudicial N° 28437
Registro Especializado en Familia N° 4318

Karen Bustamante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA, debidamente representada por su Procuradora Pública Municipal **KAREN YULIANA BUSTAMANTE SIPIÓN**, respecto a la **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO: CUMPLAN CON PAGAR LA SUMA DE S/514,398.99 (QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 99/100 SOLES) CONFORME LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 219-MDP/A DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2012, MAS INTERESES LEGALES, PAGO DE GASTOS POR LA CONCILIACIÓN Y GASTOS ADMINISTRATIVOS.**

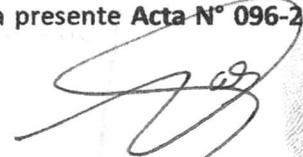
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 horas del día miércoles, 29 de mayo de 2019, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 096-2019**, la misma que consta de dos (02) páginas.



Centro de conciliación y arbitraje
USAT
Manuel Francisco Orro Pivadencia
Registro Conciliador Extrajudicial N° 26437
Registro Especializado en Familia N° 4318



SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.
RUC N° 20100151627
Debidamente representado por
CARLOS ALBERTO CRUZ QUISPE
DNI N° 25793966



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
RUC N° 20396129508
Debidamente representada por su Procuradora Pública
Municipal **KAREN YULIANA BUSTAMANTE SIPIÓN**
DNI N° 42821417